"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por TELLO GILARDI Janet Ofelia Lourdes FAU 20159981216 hard
Cargo: Presidenta De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.12.2025 16:35:06 -05:00

Lima, 23 de Diciembre del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000468-2025-CE-PJ

VISTO:

El Oficio N ° 000016-2025-CTEE-CE-PJ, cursado por el señor Johnny Manuel Cáceres Valencia, Consejero Responsable de la Comisión de Trabajo para Estándares de Ejecución; el Informe N ° 00004-2025-CTEE-CE-PJ de la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo para Estándares de Ejecución, mediante el cual se presenta la propuesta de estándares de expedientes resueltos en etapa de ejecución y la ficha técnica del indicador "Índice de Congestión en Etapa de Ejecución".

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante Resolución Administrativa N.º 000134-2024-CE-PJ de fecha 29 de abril de 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial conformó la Comisión de Trabajo para Estándares de Ejecución para fijar los estándares de ejecución en las diferentes especialidades e instancias a nivel nacional, a fin de fortalecer la gestión jurisdiccional y consolidar la evaluación del desempeño institucional.

Segundo. Por Resolución Administrativa N.º 000052-2024-P-PJ, la Presidencia del Poder Judicial aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Poder Judicial 2021-2030; instrumento de gestión que define la misión institucional, los objetivos estratégicos, las acciones e indicadores para el periodo 2023-2030, disponiendo su vigencia, así como la responsabilidad de su difusión, seguimiento y evaluación; en consecuencia, los estándares de ejecución y el indicador único para la etapa de ejecución deben estar alineados con dicho instrumento de gestión.

Tercero. A través de la Resolución Administrativa N.º 000341-2023-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial, instrumento de gestión cuya implementación por tramos ha sido aprobada mediante Resolución Administrativa N ° 000302-2024-CE-PJ.

Cuarto. Que, en el marco de dicho proceso de implementación del Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial se ha resuelto que la Subgerencia de Estadística de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia General continúe en funcionamiento en tanto se implemente la Oficina de Gestión de la Información y Análisis de Datos.

Quinto. Mediante Resolución Administrativa N.º 000215-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que, para el uso externo de las estadísticas de los órganos jurisdiccionales, se utilice la información procesada por la Subgerencia de Estadística de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia General del Poder Judicial, en su calidad de unidad

Firma Digital
Firmado digitalmente por CHIPANA GAMARRA Maria Isabel FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2025 15:34:59 -05:00

orgánica responsable de normar, evaluar y difundir la información estadística jurisdiccional institucional.

Sexto. Que, sin perjuicio de que en etapas posteriores se pueda adaptar la ficha técnica del indicador "Índice de Congestión en Etapa de Ejecución"; en atención a las particularidades de cada proceso jurisdiccional, conforme al Acta N.º 006-2025-ST-CTEE-PJ, la Comisión, los Equipos Técnicos y Programas Presupuestales, de manera participativa, acordaron la formulación de un indicador único de desempeño para la etapa de ejecución, sustentado en la relación entre la carga procesal (expedientes ingresados y pendientes) y los expedientes resueltos, utilizando los datos del Sistema de Información Estadística del Poder Judicial (SIE-PJ) como fuente de información.

Séptimo. En atención a lo acordado, mediante el Informe N.° 002-2025-CTEE-CE-PJ la Oficina de Productividad Judicial, presentó la propuesta consolidada de estándares de expedientes resueltos en etapa de ejecución, elaborada con la participación de los Equipos Técnicos y Programas Presupuestales de las distintas especialidades e instancias del Poder Judicial, en el marco de un proceso de trabajo colaborativo liderado por la Comisión de Trabajo para Estándares de Ejecución**.**

Octavo. En cumplimiento del encargo conferido a la Comisión de Trabajo para Estándares de Ejecución mediante la Resolución Administrativa N.º 134-2024-CE-PJ y en congruencia con los instrumentos de gestión e información citados, la Secretaría Técnica de la Comisión, mediante el informe que antecede, ha validado y complementado los resultados alcanzados, incorporando la ficha técnica del indicador "Índice de Congestión en Etapa de Ejecución", instrumento que permitirá medir la eficacia institucional en dicha etapa procesal y establecer un parámetro uniforme de evaluación jurisdiccional.

Noveno. Que, conforme al literal d del numeral 7.1.1 de la Directiva N.º 007-2024-CE-PJ denominada "Creación y funcionamiento de equipos técnicos, comisiones, programas, programas presupuestales y/o grupos de trabajo en el Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa N ° 407-2024-CE-PJ, las comisiones se extinguen al cumplir su objetivo y para continuar en funcionamiento se debe emitir una nueva resolución administrativa que así lo disponga.

Décimo. Que, en ese sentido la Comisión de Trabajo para Estándares de Ejecución cumple con su objetivo al fijarse dichos estándares; pero, conforme obra en el Acta N.º 007-2025-ST-CTEE-PJ, la implementación de estos estándares a nivel nacional necesita de la participación de los Equipos Técnicos y Programas Presupuestales de las distintas especialidades e instancias del Poder Judicial que conforman esta Comisión; en consecuencia, se advierte la necesidad de su continuidad para acompañar la implementación de dichos estándares y para que, en coordinación con la Oficina de Productividad Judicial, se cuente con una propuesta de metas de ejecución por instancia, especialidad y subespecialidad que sea elevada al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial conforme a lo establecido en la citada Acta.

Décimo primero. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas

Firma Digital

Firmado digitalmente por CHIPANA GAMARRA Maria Isabel FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2025 15:34:59 -05:00

necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 1704-2025 de la sexagésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 22 de diciembre de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia, Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo primero. Aprobar los estándares de expedientes resueltos en etapa de ejecución, correspondientes a las especialidades y subespecialidades Constitucional, Contencioso Administrativo (incluyendo Temas Tributarios y Aduaneros, y Temas de Mercado), Civil, Comercial, Familia, Laboral, Penal, Tránsito y Seguridad Vial, y Extinción de Dominio, conforme a lo detallado en el Anexo 1.

Artículo segundo. Aprobar la Ficha Técnica del Indicador “Índice de Congestión en Etapa de Ejecución”, contenida en el Anexo 2, como instrumento institucional de medición y seguimiento del desempeño jurisdiccional en dicha etapa, sin perjuicio de que se implementen otros indicadores que permitan el seguimiento y evaluación de los objetivos estratégicos del PEI.

Artículo tercero. Disponer que la Oficina de Productividad Judicial implemente la metodología para la medición y el monitoreo de los estándares de ejecución aprobados, en coordinación con la Subgerencia de Planes y Presupuesto de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto, a fin de garantizar el seguimiento integral del desempeño institucional y la mejora continua de la gestión jurisdiccional. Asimismo, la Subgerencia de Estadística de la citada Gerencia proporcionará la información estadística consolidada proveniente del Sistema de Información Estadística del Poder Judicial (SIE-PJ), necesaria para la obtención de los datos del indicador aprobado, en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de la Información, responsable del soporte técnico y del registro de datos en el Sistema Integrado Judicial (SIJ).

Artículo cuarto. Disponer la continuidad de la Comisión de Estándares de Ejecución para que acompañe el proceso de implementación de los estándares de expedientes resueltos en etapa de ejecución a nivel nacional.

Artículo quinto. Encargar a la Oficina de Productividad Judicial, en su calidad de órgano responsable del sistema de medición del desempeño jurisdiccional, la formulación y consolidación de la propuesta de metas de ejecución por instancia, especialidad y subespecialidad, sobre la base de la información remitida por los Equipos Técnicos y Programas Presupuestales y consolidada por la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo para Estándares de Ejecución; propuesta que será presentada ante dicha Comisión para su evaluación y, de estimarlo pertinente, elevación al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Firma Digital

Firmado digitalmente por CHIPANA GAMARRA Maria Isabel FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2025 15:34:59 -05:00

Artículo sexto. Disponer que la Comisión de Estándares de Ejecución en coordinación con el equipo encargado de la implementación de la Gestión por Procesos de la institución, evalúe la adaptación progresiva del indicador a nivel de cada proceso jurisdiccional, manteniendo la estructura y metodología a ser aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo séptimo. Disponer que la Gerencia General asigne los recursos humanos y logísticos que sean necesarios para el cumplimiento del monitoreo y seguimiento dispuesto en el artículo tercero de la presente resolución, previa coordinación con la Oficina de Productividad Judicial.

Artículo octavo. Publicar la presente resolución, así como los Anexos 1 y 2 aprobados, en el Portal Institucional del Poder Judicial (www.pj.gob.pe), para su difusión y cumplimiento.

Artículo noveno. Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Productividad Judicial, Comisión de Productividad Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Programa Presupuestal por Resultados 0099 “Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales”, Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil**,** Programa Presupuestal de Celeridad de los Procesos Judiciales en materia Civil–Comercial (PpR 0119)**,** Programa Presupuestal de Celeridad de los Procesos Judiciales en materia Tributario y Temas de Mercado (PpR 0143)**,** Programa Presupuestal de Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia (PpR 0067)**,** Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PpR 1002), Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Subgerencia de Estadística, Subgerencia de Planes y Presupuesto de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto, así como a la Subgerencia de Gestión de Procesos de la Gerencia de Gestión de Procesos e Innovación, la Secretaría Técnica de la Coordinación del Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento, implementación y fines pertinentes conforme a las especialidades y subespecialidades aprobadas en el artículo primero de la presente resolución.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

JTG/erm

Firma Digital

Firmado digitalmente por CHIPANA GAMARRA Maria Isabel FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2025 15:34:59 -05:00

ANEXO N.º 1

PROPUESTA CONSOLIDADA DE ESTANDARES DE EXPEDIENTES RESUELTOS EN ETAPA EJECUCION

Salas Superiores

Especialidad	Subespecialidad	Propuesta de Estándar
Constitucional	Constitucional	1
Contencioso Administrativo	Contencioso Administrativo	180
	Temas Tributarios y Aduaneros	12
	Temas de Mercado (INDECOPI)	20

Juzgados Especializados o Mixtos

Especialidad	Subespecialidad	Propuesta de Estándar		
Civil (exclusivo de ejecución)	Civil	420	600	780
Civil (Tramitan tramite y ejecución)	Civil	21	30	39
	Comercial	245	350	455
	Civil Mixto (civil, comercial, Cont. Adm y constitucional)	28	40	52
	Civil Mixto (procesos civiles, familia, y/o laboral) - Si la carga procesal <700	25	35	46
	Civil Mixto (procesos civiles, familia, y/o laboral) 700 ≤ Carga Procesal < 1500	63	90	117
	Civil Mixto (procesos civiles, familia, y/o laboral). Si la Carga Procesal ≥ 1500	91	130	169
	OOJJ presenta carga procesal anual < carga mínima	10% de su carga procesal		
Constitucional	Constitucional (incluye a la subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado).	70		
Contencioso Administrativo	Contencioso Administrativo.	30		
	Temas Tributarios y Aduaneros	10		
	Temas de Mercado	16		
Familia	Violencia Familiar Ley N° 30364 (carga procesal anual en ejecución proyectada >3,350 expedientes anuales)	370		
	Violencia Familiar Ley N° 30364 (carga procesal anual en ejecución proyectada ≤ 3,350 expedientes anuales)	Carga Procesal * 11%		

Firma Digital
Firmado digitalmente por AIDA SHINKAI Patricia FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2025 17:15:14 -05:00

Especialidad	Subespecialidad	Propuesta de Estándar
Familia	Familia Civil (Si la carga procesal anual en ejecución proyectada< 1124)	26
	Familia Civil (Si 1124 ≤ la carga procesal anual en ejecución proyectada < 2,247)	52
	Familia Civil (Si la carga procesal anual en ejecución proyectada ≥ 2,247)	78
	Familia Civil, Familia Penal y Familia Tutelar (Si la carga procesal anual en ejecución proyectada< 1124)	26
	Familia Civil, Familia Penal y Familia Tutelar (Si 1124 ≤ la carga procesal anual en ejecución proyectada < 2,247)	52
	Familia Civil, Familia Penal y Familia Tutelar (Si la carga procesal anual en ejecución proyectada ≥ 2,247)	78
	Familia Penal	30
	Familia Penal y Familia Tutelar	30
	Familia Civil Tutelar (Sin Violencia Familiar)	21
	Violencia Familiar Ley N° 30364 y Otras Materias (Si la carga procesal anual en ejecución proyectada< 1314)	20
	Violencia Familiar Ley N° 30364 y Otras Materias (Si 1314 ≤ la carga procesal anual en ejecución proyectada < 2,629)	40
	Violencia Familiar Ley N° 30364 y Otras Materias (Si la carga procesal anual en ejecución proyectada ≥ 2,629)	60
Laboral	NLPT- Nivel 1	300
	NLPT- Nivel 2	200
	NLPT- Nivel 3	150
	PCALP- Nivel 1	300
	PCALP- Nivel 2	200
	PCALP- Nivel 3	150
	Mixto (NLPT y PCALP) – Nivel 1	300
	Mixto (NLPT y PCALP) – Nivel 2	200
	Mixto (NLPT y PCALP) – Nivel 3	150

Niveles de la Subespecialidad Laboral para Juzgados Especializados

Jerarquía	Competencia Laboral	Niveles	Órganos Jurisdiccionales laborales de las CSJ
Juzgado Especializado	NLPT	Nivel 1	-
		Nivel 2	Santa, Tumbes y Ucayali
		Nivel 3	Ancash, Cajamarca, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Tacna, Ventanilla, Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cañete, Cusco, Huaura, Ica, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martin, Selva Central y Sullana
	PCALP	Nivel 1	-
		Nivel 2	Cajamarca, Huánuco, Ica, Junín y Piura
		Nivel 3	Ancash, Apurímac, Arequipa, Callao, Cañete, Cusco, Lambayeque, Lima Norte, Loreto, San Martin, Amazonas, Ayacucho, Huaura, La Libertad, Lima, Lima Este, Lima Sur, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, Santa, Selva Central, Sullana, Tacna, Tumbes, Ucayali y Ventanilla
	Mixto (NLPT + PCALP)	Nivel 1	Junín y Lambayeque
		Nivel 2	Cusco, Pasco e Ica
		Nivel 3	Apurímac, Cañete, Puno, San Martin, Selva Central, Ventanilla, Amazonas, La Libertad, Madre de Dios, Moquegua y Sullana

Fuente: Informe N° 000051-2025-ST-ETIINLPT-CE-PJ de fecha 16.06.2025 del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo

Juzgados de Paz Letrados

Especialidad	Subespecialidad	Propuesta de Estándar		
Civil (Tramitan tramite y ejecución)	Civil (Si su carga procesal < 1500)	35	50	65
	Civil (Si su carga procesal ≥ 1500)	56	80	104
	OOJJ presenta carga procesal anual < carga mínima	10% de su carga procesal		
Familia	Familia Civil Si la carga procesal anual en ejecución proyectada< 1757)	7		
	Familia Civil (Si 1757 ≤ la carga procesal anual en ejecución proyectada < 3513)	14		
	Familia Civil (Si la carga procesal anual en ejecución proyectada ≥ 3513)	21		
Laboral	NLPT- Nivel 1	300		
	NLPT- Nivel 2	200		
	NLPT- Nivel 3	150		
Tránsito y Seguridad Vial	Tránsito y Seguridad Vial	4		

Niveles de la Subespecialidad Laboral para Juzgados de Paz Letrados

Jerarquía	Competencia Laboral	Niveles	Órganos Jurisdiccionales laborales de las CSJ
Juzgados de Paz Letrado	NLPT	Nivel 1	Santa
		Nivel 2	Arequipa, Cajamarca, Ancash, Callao, Huánuco, Junín, Lima Sur, Loreto y Piura
		Nivel 3	Cusco, Huaura, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Norte, Sullana, Tacna, Tumbes, Ucayali, Ayacucho, Huancavelica, Moquegua, Pasco, Puno, San Martin y Ventanilla

Fuente: Informe N° 000051-2025-ST-ETIINLPT-CE-PJ de fecha 16.06.2025 del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo

Órganos Jurisdiccionales del Nuevo Código Procesal Penal

Especialidad	Subespecialidad	Propuesta de Estándar
Penal	Juzgados de Investigación Preparatoria (deberá encontrarse con un mínimo de 1068 expedientes)	883

Órganos Jurisdiccionales especializados en Extinción de Dominio

Especialidad	Subespecialidad	Propuesta de Estándar
Extinción de Dominio	Juzgados especializados en Extinción de Dominio	27

NOTAS A CONSIDERAR[1]:

a) Respecto a la definición de estándar.
Conforme al Acuerdo N.°4.2 del Acta N.º 0007-2025-ST-CETEE-PJ de la séptima sesión de la Comisión de Trabajo para Estándares de Ejecución, se acordó definir el estándar como el [...] "*valor de referencia que debe alcanzar un órgano jurisdiccional en la resolución de expedientes en una determinada especialidad, subespecialidad e instancia*. *No equivale a meta; la meta es variable anual por órgano*". Asimismo, se consideró que los expedientes resueltos en etapa de ejecución se refieren a [...] "*los expedientes principales ejecutados y archivados definitivamente*".

b) Respecto a la periodicidad de evaluación del estándar.
Conforme al Acuerdo N.º 4.3 del Acta N.º 0007-2025-ST-CETEE-P de la séptima sesión de la Comisión de Trabajo para Estándares de Ejecución, se acordó precisar que […] "*El estándar se evaluará anualmente, para fines de seguimiento y monitoreo interno institucional*"

[1] Referencia: **Oficio N°868-2025-OPJ-CNPJ-CE-PJ.**

ANEXO 2: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR: "INDICE DE CONGESTIÓN EN ETAPA DE EJECUCIÓN"

- **Objetivo:** Indica **cuántas veces** la carga procesal en etapa de ejecución (pendientes más ingresos del periodo) **supera el total de procesos judiciales principales resueltos en etapa de ejecución** en un periodo determinado
- **Tipo de indicador:** Razón (índice de congestión)
- **Dimensión**: Celeridad/eficiencia

I. INFORMACIÓN DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO			
1. PROCESO			
2. OBJETIVO DEL PROCESO			
3. INDICADOR	Índice de congestión en etapa de ejecución		
4. FÓRMULA DEL INDICADOR	**IC = (Carga Procesal en Ejecución) / Expedientes Resueltos en Ejecución** Donde: **IC:** **índice de Congestión en etapa de ejecución** Numerador: **Carga Procesal en Ejecución:** Pendientes en ejecución + Ingresos en ejecución **Pendientes en Ejecución:** Cantidad de procesos judiciales principales pendientes en etapa de ejecución al inicio del período. **Ingresos en Ejecución:** Cantidad de procesos judiciales principales ingresados en etapa de ejecución durante el período (no incluye los provenientes de otra dependencia). Denominador: **Expedientes Resueltos en Ejecución:** Cantidad de procesos judiciales principales ejecutados y archivados definitivamente durante el periodo. **Nota:** El cálculo se realiza con base en los datos registrados en el SIE-PJ al cierre de cada periodo de medición		
5. FUENTE DE DATOS	**Fuente primaria:** Sistema Integrado Judicial (SIJ); **Fuente consolidada**: Sistema de Información Estadística (SIE-PJ)		
6. UNIDAD DE MEDIDA	Número de veces	7. FRECUENCIA DE MEDICIÓN	Mensual
8. RESPONSABLE	**de brindar información para el cálculo:** Subgerencia de Estadística **del análisis del resultado**: Oficina de Productividad Judicial		
9. SEMÁFORO / NIVEL			
ÓPTIMO		MEDIO	BAJO

II. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

Gráfico del Indicador de Desempeño

AÑO DE MEDICIÓN: _____

Periodo	Meta	Variable 1	Variable 2….	Resultado	Notas / observaciones
- - -					
- - -					
TOTALES					

Análisis cualitativo del indicador	**Logros Obtenidos con respecto al indicador (en caso corresponda):**
	Identificación de problemas presentados con respecto al indicador (en caso de incumplimiento):
	Propuestas de medidas correctivas a realizar y realizados en el periodo del indicador:

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
RESPONSABLE DEL CÁLCULO:			
RESPONSABLE DEL ANÁLISIS:			

Firma Digital

Firmado digitalmente por AIDA SHINKAI Patricia FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2025 17:15:32 -05:00